



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General
de Dominio Público Marítimo-Terrestre

DES01/24/27/0001
DL-45-LUGO_DL-31-LUGO
FJ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la rectificación en el tramo de unos 1.685 metros del deslinde aprobado por OO.MM. de 22 de agosto de 1997 y 15 de abril de 1999, por desafectación de la superficie de unos 17.878 m², correspondiente a diversos terrenos ubicados en el t.m. de Viveiro.

ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 22 de agosto de 1997 se aprobó el deslinde del tramo comprendido entre playa de Covas y el límite con el Ayuntamiento de O Vicedo, en el término municipal de Viveiro (Lugo).

Por O.M. de 15 de abril de 1999 se aprobó el deslinde del tramo comprendido entre el límite de los términos municipales de Xove y Viveiro y la playa de Covas, excluida la playa de Area, en el término municipal de Viveiro (Lugo).

II) Mediante O.M. de 21 de noviembre de 2022 se declaró la innecesariedad para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre de los siguientes terrenos

- Superficie, ubicada en la zona de la playa de Covas, comprendida aproximadamente entre los vértices 3 a 23 del deslinde aprobado por O.M. de 22 de agosto de 1997.
- Superficie, ubicada en la zona de la Misericordia, comprendida aproximadamente entre los vértices 504 a 522 del deslinde aprobado por O.M. de 15 de abril de 1999.
- Superficie, ubicada en la zona de la variante, comprendida aproximadamente entre los vértices 470 a 493 del deslinde aprobado por O.M. de 15 de abril de 1999.
- Superficie, ubicada en la rotonda de la estación de autobuses, comprendida aproximadamente entre los vértices 430 a 432 del deslinde aprobado por O.M. de 15 de abril de 1999.

III) Mediante O.M. del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 23 de junio de 2023, se acordó la desafectación del dominio público marítimo-terrestre de las citadas superficies.

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000





Imagen general mostrando la propuesta de rectificación (línea amarilla)



Imagen parcial de tramo rectificado





Imagen parcial de tramo rectificado



Imagen parcial de tramo rectificado

CONSIDERACIONES:

1) El artículo 27.1 c) del Reglamento General de Costas establece:

“En los supuestos de incorporación de terrenos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 5 de este Reglamento y en los de desafectación recogidos en el artículo 38 de este reglamento, no será necesario tramitar un nuevo deslinde, sino que será suficiente con rectificar el deslinde existente con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Autónoma, de forma que se adapte la línea definitiva del dominio público marítimo-terrestre al resultado de tales mutaciones demaniales".

2) Mediante O.M. del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 23 de junio de 2023, se acordó la desafectación del dominio público marítimo-terrestre, de las parcelas descritas en el Antecedente II), ubicadas en el término municipal de Viveiro, afectados por el deslinde aprobado por OO.MM. de 22 de agosto de 1997 y 15 de abril de 1999, en el t.m. de Viveiro (Lugo).

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Lugo para que lleve a cabo la incoación del expediente de rectificación del deslinde en el t.m. de Viveiro, aprobado por OO.MM. de 22 de agosto de 1997 y 15 de abril de 1999, del tramo de unos 1.685 m, para excluir los terrenos desafectados del dominio público marítimo-terrestre por O.M. del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 23 de junio de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

